



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



USHUAIA, - 8 SEP 2004

VISTO: El Expte. N° 275/2004, del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION PAGO FACTURAS TELEFONIA CELULAR - IPAUSS", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de las observaciones formuladas en Actas de Constatación N°s 464/04 y 581/04 por las cuales el Auditor Fiscal actuante formula observación a los pagos realizados por tal concepto, tramitados en Exptes. IPAUSS N°s T-1526/2004 y U-1133/2004, por incumplimiento al Decreto N° 710/2004;

Que tales observaciones fueron sostenidas por el Secretario Contable mediante Disposición N° 99/2004;

Que por Resolución Plenaria N° 58/2004 se indicó al entonces Presidente del IPAUSS la necesidad de gestionar ante el Poder Ejecutivo la adecuación del Decreto a las necesidades del Ente;

Que a la fecha no consta en las actuaciones el inicio de las gestiones sugeridas;

Que en virtud de ello corresponde correr vista de lo actuado hasta el momento a quienes han intervenido en los pagos objetados, a efectos de producir el descargo correspondiente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: CORRER VISTA de las actuaciones detalladas en el Visto, por el término de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, a los Sres. Héctor Hugo DIAZ (Administrador General del IPAUSS); José Rubén VARGAS (Jefe

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



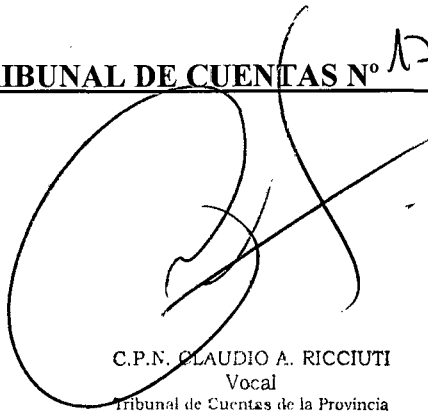
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Departamento Contable del IPAUSS); Mario H. SANTANGELO (Contador General del IPAUSS); Roberto César RÍOS (Subcontador General del IPAUSS) y al entonces Presidente del IPAUSS, Dr. Juan Héctor LADERECHE, a los efectos de producir el descargo correspondiente.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, notificar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente con la remisión de las actuaciones para su seguimiento, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 176 / 2004.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Tribunal de Cuentas de la Provincia